

CARTA QUE LOS OIDORES DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES DIRIGIERON A S. M., INFORMÁNDOLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CÉDULAS RECIBIDAS. FUÉ ESCRITA EN LA CIUDAD DE GRACIAS A DIOS, EL 20 DE JULIO DE 1545. [Copiada del tomo XXIV de la Colección de «Documentos Inéditos de Indias», página 382.]

Carta a S.M. del Abdiencia, firmada por los licenciados Alonso Maldonado, Diego de Herrera, Pedro Ramírez y Roxel, acerca del cumplimiento de las cédulas y provisiones remitidas por S.M.

SACRA CESAREA CATHOLICA  
MAGESTAD

Por Diciembre del año pasado, escribimos a Vuestra Magestad cuya duplicada va con esta, y lo que mas hay que hacer saber a Vuestra Magestad, es, que

por principio de Junio deste año, se resebieron tres Provisiones: por la una manda Vuestra Magestad que las personas casadas que residen en estas partes sin sus muxeres, vayan o imbien por ellas; y otra para que se les vuelvan a los Tenientes, los indios; y otra sobre la libertad de los naturales, la relación de los que han sido Tenientes, y de los indios que tienen. Como Vuestra Magestad manda, se imbiará en los primeros navios.

Manda Vuestra Magestad por su Real Ordenanza, que a los Goverandores y oficiales se les quiten los indios que tobieren. Háse executado en los oficiales de Guatymala e desta Provincia.

El Thesorero de Guatymala anunció un pueblo en un sobrino suyo, y por parescer que lo havia renunciado en tiempo que pudo tener noticia de las ordenanzas, y en fraude déllas, se le quitó; y ansi se quitaron a los oficiales desta Provincia, que tambien havian renunciado sus indios en fraude contra lo proveido por Vuestra Magestad.

Pedro de los Ríos Thesorero de Nicaragua, pareció que havia pasado sus indios, siendo Governador nombrado por los cabildos de Leon y Granada, por ausencia de Rodrigo de Contreras e doña Isavel su muxer. Quitóselos el Licenciado Herrera, que fué allí Juez de rresidencia, y púsolos en cabeza de Vuestra Magestad. Apelóse por parte de Doña Isabel para esta Abdiencia y en ella se le mandaron volver con fianza que dió de los frutos, si Vues-

tra Magestad no fuese servido que los tobiese, y volvieronse porque pareció que la cédula que tenía Doña Isabel, de los indios, hera dos años antes que se publicasen aquí las ordenanzas; y aunque se tobo sospecha que la cédula que de ellos tenía hera falsa, en la data háse mandado tomar información dello, y se hará xusticia.

Y en esto de los oficiales, por parescer que Vuestra Magestad no les mandava señalar salario con que lo podiese servir, y que la tierra estava alterada, se dió Provisión en esta Abdiencia para que los oficiales de la Hazienda Real de Vuestra Magestad, tobiesen quenta y razón de los tributos que rrentasen los indios que se les havian quitado; no obstante, esto, an tenido los indios y ternan la quenta, para quando Vuestra Magestad se lo mandase tomar. No se hizo otra cosa, porque pareció que esto convenia a la quietud desta tierra.

A los Governadores no se han quitado, porque parece que los indios de que se sirven, estavan en cabeza de sus muxeres e hixos, muchos días antes, que se publicasen las hordenanzas. Vuestra Magestad mande lo que sea servido.

A Joan Pérez de Cabrera, Governador que fué en esta Provincia, se le quitaron los indios; y en esta Abdiencia se rescibió una cédula de Vuestra Magestad para este efecto.

En esta Abdiencia se dió Provisión para que los indios que tenian los oficiales de Guatymala, se posiesen en cabeza de Vuestra Magestad, y otros que tenia Don Francisco de la Cueva, porque havia sido Teniente de Governador sintiose mucho en Guatymala; y alvorotaronse los vecinos, diciendo, que aqui queriamos executar todo lo que Vuestra Magestad manda por sus Reales Ordenanzas. Juntaronse quatro personas nombradas por la Cibdad y pidieron al Cabildo que no consintiese executar la Provisión que en esta Abdiencia se dió; y lo que pasó en este caso, mandará Vuestra Magestad ber por el testimonio que con esta va, y por un tratado de una Carta que el Cabildo de aquella Cibdad escribió al Presidente, que va con el testimonio.

A esta Abdiencia pareció que havia necesidad de hacer matrícula' de los esclavos indios que avia en estas Provincias, para mandar que no se enaxenasen hasta que Vuestra Magestad mandase lo que fuese servido. Enviose Provisión que en Guatymala

y en esta Villa de San Salvador, se hiziese; y porque estavan alterados los vecinos de aquella Cibdad y Villa, pareció a esta Abdiencia que se devia sobreseer la execución dello; y en lo que Vuestra Magestad proveyó para que los esclavos berbericos se hechasen destas partes, cessó por la misma cabsa.

En la Villa de San Salvador vacaron unos indios por muerte de un vecino que no era casado ni tenía hixos, antes que en este Abdiencia se diese Provisión para que se posiesen en la Real Cabeza de Vuestra Magestad. Escribió el Cabildo de allí, el traslado de las cartas que Vuestra Magestad mandará ver, que van con esta. No obstante lo que el Cavildo escribió, se posieron los indios en Cabeza de Vuestra Magestad; dioles muchas osadia a escribirlo, ber lo que en el Perú a sucedido; e porque pareció que asi convenia, se ha desimulado el castigo dello. Esperamos lo que Vuestra Magestad manda hazer en todo.

Esta Villa de San Salvador estava poblada en mal sitio. Por los vecinos della, se pidió se les diese licencia para mudalla; e vista una información que se dió por su parte, de la utilidad que se seguiria e daño que rresultara del mal asiento, se les dió licencia para mudalla.

Algunos pueblos del destrito desta Abdiencia, hazen ordenanzas para el buen gobierno de ellos, y en ella piden confirmación dellas, e las que parecen ser xustas, se confirman. Vuestra Magestad mande lo que sea servido.

Esta Provincia se tiene por rica de oro y de plata. Los que en ella residen, son pobres e tienen poca posibilidad para seguir las minas. Conviene al servicio de Vuestra Magestad les haga merced por el tiempo que fuere servido, e que del oro e plata que sacaren, paguen el diezmo; porque desta manera podran sufrir las muchas costas que hacen, e la Real Hazienda de Vuestra Magestad será aprovechada.

En la tasación que se ha hecho en esta Provincia, de los tributos que los indios han de dar, se han tasado en que deben tammes a sus encomenderos, porque la tierra es muy pobre, e con dificultad se podrian sustentar sin ellos, los que las tienen en encomienda.

En esta Provincia son los caminos, muy asperos e los indios pocos, e no se pueden abrir con ellos. Convernía que Vuestra Magestad mandase dar quarenta negros para que se abriesen, e abier-

tos, se podrían bender, e no se perderían los dineros que costasen, e los indios serían muy relevados.

Con esta Provincia confinan algunos indios que nunca han estado de paz. Como por la otra escribimos a Vuestra Magestad, se tiene noticia que es muy rrica tierra. Vuestra Magestad si fuere servido, mande dar orden como se pacifiquen.

Tambien confina con Guatymala e Chiápa, la Candon, que ha estado siempre de guerra. Hacen estos indios muchas molestias a los indios que estan de paz en Chiápa e Guatymala; y despues que esta Abdiencia asentó, aqui venieron a un pueblo de Chiápa que estava de paz, e lo robaron, e mataron algunos; y esto han hecho otras veces en pueblos que estan en Guatymala, e sirven. Vuestra Magestad mande lo que sea servido.

Ya Vuestra Magestad terná noticias, que los indios de la Nueva Cartago mataron a Diego Gutierrez Governador de alli. Tienese por tierra rrica. En esta Abdiencia no se ha proveido cosa alguna despues de su muerte. Vuestra Magestad conviene que con brevedad mandé proveer lo que fuere servido.

Por los navios que partieron del Nombre de Dios para esas partes, terná Vuestra Magestad noticia de la venida de un machicao que vino por Capitan de Pizarro a Panamá, con ciertos navios de armada. En esta Abdiencia no se ha tenido relación cierta de lo sucedido despues de la llegada, alli, porque ay poca contratación de aquella provincia con esta. Despues que se tobo noticia de las cosas del Perú y del estado en que estava, se platicó en esta Abdiencia en proveer, que no pasasen naos allá, ni gente, e apareció haver algunos yncombinientes. Sobreseyóse hasta ver lo que Vuestra Magestad manda.

En la Provincia de Nicaragua, los oficiales de Vuestra Magestad llevan almozarifazgo de todas las mercaderías que alli bienen, aunque en otros puertos se ha pagado otra vez; e lo mismo hacen de los caballos e negros que alli van. Creemos que esto es contra la voluntad de Vuestra Magestad, que no es servido, que de una cosa se pague dos veces almozarifazgo. Vuestra Magestad mandará proveer lo que fuere servido.

El Obispo de Chiápa, luego que llegó a la Cibdad Real, entre otras cosas que proveyó, mandó que nengun clerigo absolviese a persona que tobiese esclavos, si primero no los diese por libres. Esto a puesto mucho desasosiego en los vezinos de aquella Cibdad,

porque la cuaresma pasada, ni hasta agora se han confesado. Ocurrieron a esta Abdiencia por remedio; esperamos al Obispo aqui muy presto, que nos ha escripto que verná con brevedad. Venido, se platicará con él y se procurará de dar orden como los vezinos tengan sosiego; ansi mesmo se entremete en cosas que Vuestra Magestad mandará ver, por el treslado de un edito que puso en la Yglesia de aquella Cibdad, e de otras cosas entre él e la Xusticia e vezinos della. El edito e testimonio van con esta. Vuestra Magestad lo mandará ber, conforme a lo que Vuestra Magestad tiene proveido e mandado por derecho e leyes de sus Reynos. Se dió Provisión en esta Abdiencia, para que no se entremetiese en lo tocante a la xurisdicción Real de Vuestra Magestad.

Por parte del Obispo de Nicaragua se nos pidió declarasemos lo que podía hacer como Protector en lo tocante a los indios. Respondiósele lo que Vuestra Magestad mandará ver, por lo proveido, que va con esta.

Pedro de los Rios, Thesorero de Vuestra Magestad de Nicaragua, murió. Esta Abdiencia nombró por Thesorero, hasta que Vuestra Magestad lo mande proveer, a Andres Centeno vecino de Leon.—Dióse Provisión para secretar sus bienes, hasta que se le tomen las quantas.—Tampoco ay allí Conthador proveido por Vuestra Magestad.—Esta Abdiencia nombró a Pedro Nuñez Tellez vecino de aquella Cibdad.—Vuestra Magestad mande proveer en todo.

Vuestra Magestad hizo merced del alguaciladgo mayor de la Provincia de Nicaragua, a Don Arias Gonzalo hizo de Pedrarias de Avila.—Háse poblado, despues que se le hizo merced, algunos pueblos despañoles en ella.—Pidióse por su parte en esta Abdiencia, que admitiesemos las personas que por su parte se nombrasen por alguaciles en los pueblos nuevamente poblados.—Dióse sobre la de la merced que Vuestra Magestad le hizo, para que se entendiese a los pueblos nuevamente poblados.—Vuestra Magestad mande lo que sea servido.

Esta Abdiencia ha nombrado persona que tenga el rexistro, por no aver persona que lo sirva, nombrada por Vuestra Magestad.—Es de muy poco provecho, y con deficultad se halla quien lo sirva por los derechos.—Vuestra Magestad mande lo que fuere servido.

Los que en esta Abdiencia resedimos, por ser la tierra muy cara, como a Vuestra Magestad hemos escripto, con deficultad nos podemos sustentar con los salarios que se se nos dán.—Suplicamos a Vuestra Magestad, nos mande acrecentar los salarios, porque podamos mexor sustentarnos.

Algunas veces se ofrecen casos muy graves e dignos de mucho castigo que en algunos convernía proveer en esta Abdiencia, Juez con dias e salario a costa de culpados.—Vuestra Magestad nos mande lo que sobre esto debemos hacer, y si obiese necesidad de que un Oydor desta Abdiencia vaya a lo castigar, el salario que llevará.

Por la ereccion deste Obispado, se señaló la Catedral en Truxillo.—No conviene que ella sea ni el Obispo resida en aquella tierra, porque ay muy pocos españoles e muy pocos indios en ella. En San Pedro o en Comayagua, o en esta Cibdad, conviene que Vuestra Magestad le mande rresedir.

Por la duplicada, se sirvió Vuestra Magestad, sobre aver quitado al Adelantado Don Francisco de Montexo la Governación de San Pedro, lo que por ella mandará ver.—Despues pidió el salario, de que Vuestra Magestad le hizo merced a esta Abdiencia, y pareció debia ocurrir a Vuestra Real Persona.—Vuestra Magestad le mande gratificar en otra parte, o proveer en ello lo que fuere servido.

Escrebiendo esta, se recibió en esta Abdiencia una carta del Visorrey del Perú, en que dá relación de lo subcedido en aquellos Reynos.—Tambien tobimos carta del Alcalde mayor de Panamá, en que hace relación del estado de aquella tierra.—Los treslados dellas, van con esta.—Proveerse an en ello, lo que pareciere que combenga.

Despues que estamos en esta Cibdad, se ha hecho Abdiencia en una casa del Cura, y el Presidente ha vivido en ella.—Suplicamos a Vuestra Magestad mande a sus oficiales, paguen el alquiler.—Nuestro Señor guarde a Vuestra Magestad por muchos años, con acrecentamiento de mas Reynos e Señorios. Desta Cibdad de Gracias a Dios a veinte de Julio de mil quinientos quarenta e cinco años. S.C.C.M.—Muy humildes criados de Vuestra Magestad que sus Reales Pies y Manos besan.—El Licenciado, Alonso Maldonado.—El Licenciado Diego de Herrera.—El Licenciado Pedro Ramirez.—El Licenciado Roxel.